

22 ABR 2019
HORA: 12:05 A. SEÑALADO: 02
A. ORIGINAL: 02 A. SEÑALADO: 02
TOTAL FIRMAS: 02

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
San Luis Potosí, S.L.P. abril 22, 2019.
OFICIO: SF- UT/075/2019.

RECURSO DE REVISIÓN: 959/2018-2

**PLENO DE LA H. COMISIÓN ESTATAL DE
GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E.-**

Derivado del Recurso de Revisión al rubro señalado interpuesto por José Leyva Nava ante la H. Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y a efecto de dar debido cumplimiento a la resolución de fecha 6 de marzo del 2019, notificada a este sujeto obligado el 3 de abril del año en curso, en que se modifica según resolutive único la respuesta emitida por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado a efecto de que se entregue la información en la modalidad solicitada en la contestación a la solicitud de información planteada por el recurrente.

Por tal motivo y apegado al considerando quinto y según lo establecido por el artículo 54 fracción IV de la Ley de la Materia, me permito acompañar en copia certificada el soporte documental con lo que se otorga la certeza jurídica respecto de la información contenida en la respuesta y las gestiones para obtener la misma, así como el correo electrónico con el cual se da cuenta al peticionario **eliminado 1**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esta H. Comisión, atentamente pido:

ÚNICO. - Se tenga a la Secretaría de Finanzas por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia por dando cumplimiento a la resolución de fecha 6 de marzo 2019.

ATENTAMENTE

~~DAGOBERTO CASTILLO AVILA.~~
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.



secretaria finanzas <ut.sefin@gmail.com>

Contestación Revisión 958/2018-2

1 mensaje

secretaria finanzas <ut.sefin@gmail.com>

15 de abril de 2019, 19:34

Para: jose leyva

eliminado 1

José Leyva Nava
PRESENTE

Derivado del Recurso de Revisión 958/2018/2 interpuesto por el recurrente José Leyva Nava ante la H. Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (CEGAIP), me permito manifestar lo siguiente:

Una vez realizadas una serie de consultas a las áreas correspondientes y producto de diversas solicitudes en el mismo sentido, adjunto el oficio signado por el Director General de Planeación y Presupuesto con el cual se señala que el destino del recurso está definido en la Ley de Egresos para cubrir los gastos de las unidades de la Contraloría General del Estado, relacionado con las actividades de auditoría, control, prevención y combate a la corrupción. En materia de situación patrimonial a la Contraloría General del Estado en el ejercicio 2017 fueron transferidos recursos por la cantidad de \$800,000.00 y para el 2018 fueron autorizados \$22,500.00, se adjunta oficio signado por el Director General de Planeación y Presupuesto corroborando tal información.

Aunado a lo anterior y como se desprende de la información que se hace llegar por este conducto, se orienta al recurrente a fin de que dirija su solicitud a la Contraloría General de Gobierno del Estado, teniendo su unidad de transparencia en la Av. Venustiano Carranza 980, Edificio La Madrid, 78235 San Luis, S.L.P. teléfono 814 80 66, en un horario de atención de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes

ATENTAMENTE

DAGOBERTO CASTILLO AVILA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

contestación recurso de revisión 959-18-2.PDF
300K



Eliminado 1: Fundamento Legal:
Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.



Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.-S.O.-090/11/2019 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 06 seis de noviembre de 2019.
Área	Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente 959/2018-2
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ ELIMINADO 1: Correo electrónico: corresponde a una dirección de carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejemplo juanperez), el símbolo separador "@" y una parte identificada como dominio (ejemplo "gmail"). Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes al correo electrónico del recurrente.
 Lic. María Elizabeth Martínez Hernández Secretaria Proyectista de la Ponencia 2	